



2015 Año de José María Morelos y Pavón

ACTA NO. 373 / 2015

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN RELACIÓN CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 45 FACCIÓN II, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, REUNIDOS EL LIC. CARLOS GABRIEL MARISCAL CALDERÓN, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SAIG Y EL LIC. JOSÉ ISMAEL SOSA CABRERA, REPRESENTANTE LEGAL DE AUTOSUR, S.A. DE C.V., SE PROCEDE A REALIZAR LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL BIEN QUE SE ENCUENTRA AMPARADO EN EL CONTRATO QUE MÁS ADELANTE SE PRECISA.

**CONTRATO No. 195/2015**

**FECHA: 04 DE DICIEMBRE DE 2015**

CONCEPTO: ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO SEDÁN

PROVEEDOR: AUTOSUR, S.A. DE C.V.

**RECIBE RESPONSABLE DE LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES:**

NOMBRE: LIC. CARLOS GABRIEL MARISCAL CALDERÓN

CARGO: DIRECTOR JURÍDICO.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

**RECURSOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015**

**TOTAL: \$ 214,900.00**

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

| CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO   | IMPORTE              |
|-------|------------------|--|-------------------|----------------------|
| 1     | VEHICULO         | VEHICULO TIPO SEDAN, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA JETTA, MODELO 2016, STD, 2.0 COLOR BLANCO PURO. GARANTÍA DE 2 AÑOS O 60,000 KM, DEFENSA A DEFENSA, 3 AÑOS DE RESPALDO SIN LÍMITE DE KILÓMETRAJE, 12 AÑOS DE GARANTÍA ANTICORROSIÓN. | \$185,258.62      | \$185,258.62         |
|       |                  |  | <b>SUBTOTAL</b>   | <b>\$185,258.62</b>  |
|       |                  |  | <b>16% I.V.A.</b> | <b>\$ 29,641.38</b>  |
|       |                  |  | <b>TOTAL</b>      | <b>\$ 214,900.00</b> |





2015 Año de José María Morelos y Pavón

ACTA NO. 373 / 2015

UNA VEZ VERIFICADO EL BIEN ADQUIRIDO POR LAS PARTES QUE INTERVINIERON EN ESTE ACTO, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS, 58, 59 PRIMER PÁRRAFO Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE SE CONCLUYE QUE EL BIEN ADQUIRIDO, SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE SER RECIBIDO POR EL USUARIO RESPONSABLE DE SU OPERACIÓN.

CONFORME A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 46 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ARRIBA CITADO, LA PRESENTE ACTA NO EXIME AL PROVEEDOR DE LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES ADQUIRIDOS Y SE OBLIGA A CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS SIN COSTO ALGUNO PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ACTUACIÓN, EL MISMO DÍA DE SU INICIO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPPLICADO, AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.

ENTREGA "EL PROVEEDOR"

LIC. JOSÉ ISMAEL SOSA CABRERA  
REP. LEGAL DE AUTOSUR, S.A. DE C.V.

RECIBE

LIC. CARLOS GABRIEL MARISCAL  
CALDERÓN  
DIRECTOR JURIDICO DE SAIG

